

**PÚBLICO**

JEFE DE DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN TARAPACÁ

EJEMPLAR N° 1/10 / HOJA N° 1/3

JEDENA PM (P) N° 3550 / 1 /

**RESOLUCIÓN EXENTA, BANDO N° 60  
DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ**

**IQUIQUE 04 ENE 2021**

**I.- VISTOS**

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y 9, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N° 104 del 18 de marzo de 2020, que decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública y sus posteriores modificaciones.
4. El Decreto Supremo N° 645 de 9 de diciembre de 2020, mediante el cual se prórroga por 90 días el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y designa como Jefe de la Defensa Nacional para la región de Tarapacá al General de Brigada Christian Bolívar Romero.
5. La Resolución Exenta N° 1 del Ministerio de Salud, de fecha 2 de enero de 2021.

**II.- CONSIDERANDO**

1. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1 de 2 de enero de 2021 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, la cual dispone medidas sanitarias que indica por el brote de COVID-19 en el país.
2. Que, el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Estado de Excepción y las demás leyes vigentes correspondientes le confiere.

**III.- RESUELVO:**

1. **IMPLEMENTAR** la medida dispuesta por la autoridad señalada en el considerando anterior y disponer que las comunas de Alto Hospicio e Iquique,

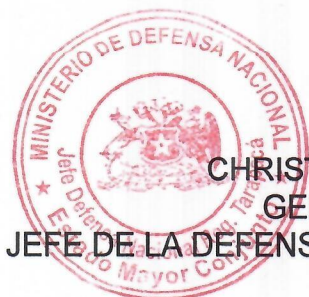
**PÚBLICO**

EJEMPLAR N° 1/18 / HOJA N° 2/3 /

de la Región de Tarapacá, retroceden al “Paso 1: Cuarentena” del que trata el capítulo II de la Resolución Exenta N° 591 de 2020, del Ministerio de Salud.

2. En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento, es decir en sus domicilios habituales, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 1: Cuarentena”, ya citada.
3. La medida señalada comenzará a regir a partir de las 05:00 horas del día 4 de Enero de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
4. EXCEPTUASE de la restricción de desplazamiento solo aquellas personas que cuenten con salvoconductos individuales o permisos que los autoricen en virtud de las formas y condiciones señaladas en el instructivo para desplazamientos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública o aquel que lo reemplace.
5. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de la resolución indicada, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal.

Comuníquese lo resuelto en conocimiento de la comunidad, a la brevedad a través de los medios de comunicación masiva y social pertinente, asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.



**CHRISTIAN BOLÍVAR ROMERO**  
**GENERAL DE BRIGADA**  
**JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ**

# PÚBLICO

EJEMPLAR N° 1/18 / HOJA N° 3/3 /

**Distribución:**

1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
3. EJERCITO DE CHILE
4. ARMADA DE CHILE
5. FUERZA AÉREA DE CHILE
6. EMCO
7. JEFE CARABINEROS I REGION DE TARAPACÁ
8. JEFE DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES I REGION DE TARAPACÁ
9. CORE
10. ONEMI
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
13. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA
14. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA
15. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
16. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
17. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
18. JEDENA (ARCH.)